

NEGOCIOS



MBA. Ricardo Rodríguez González

**TRANSACCIONES DE LAS PYMES Y SUS TRABAJADORES
ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL Y SU IMPORTANCIA NACIONAL**

Licenciado en Turismo y Ciencias Administrativas (*UIN*), Diplomado en Desarrollo de Habilidades Directivas. (*Escuela Bancaria Comercial*) Maestro en Administración de Negocios (*Universidad Panamericana*).

Con Cursos en A.S.M.A.C., Instituto Tecnológico de Computación, GNLD International, Universidad Intercontinental y la Secretaria de Turismo y Producción de Conferencias en la Escuela Panamericana de Hotelería, Consejo Nacional Empresarial Turístico y Grupo Fidalex WTC.

Su labor profesional ha sido en Polo Club - Ambra (Arezzo, Italia) actualmente es Jefe de la Mesa de Alta Electrónica. Firma Digital IDSE II, Encargado del Alta de Patrones en el Sistema IDSE II (NPIE)-IMSS.

Fecha de Envío: 12 de Noviembre 2009.

Fecha de Aceptación: 29 de Junio de 2011.

CONTENIDO

- ❖ Introducción
- ❖ Carta de los derechos y deberes patronales en materia de seguridad social
- ❖ Incorporación del Patrón, al Instituto Mexicano del Seguro Social
 - Personas Morales
 - Personas Físicas
 - Modificaciones al Riesgo Patronal
- ❖ Condiciones para Realizar la Modificación al Registro Patronal
- ❖ Derechos y Deberes del Asegurado
 - Derechos y Deberes del Trabajador-Patrón
- ❖ Importancia Nacional de estar Registrado Pymes-Trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
- ❖ Conclusión
- ❖ Fuentes de Consulta

TRANSACCIONES DE LAS PYMES Y SUS TRABAJADORES ANTE ÉL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SU IMPORTANCIA NACIONAL

Ricardo Rodríguez González⁴²

Resumen.

El objetivo de esta investigación es ver que la Ley del Seguro Social, contempla perfectamente, cuales son las personas sujetas de aseguramiento, y de igual manera los patrones deben estar registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para poder brindarles a sus trabajadores las prestaciones de ley en materia de seguridad social como una relación de trabajo.

Palabras Clave: PYMES, IMSS, Relación de Trabajo, Productividad.

Abstrac.

The objective of this investigation is to see that the Law of the Social Insurance, contemplates perfectly, as they are the subject people of securing, and of equal way the patterns must be registered before the Mexican Institute of the Social Insurance, to be able to offer to their workers the benefits them of law in the matter of social security like a work relation.

Keywords: PYMES, IMSS, Relation of Work, Productivity.

Classification JEL: J24, J54.

⁴² Correo Electrónico: oceania31@hotmail.com

Introducción

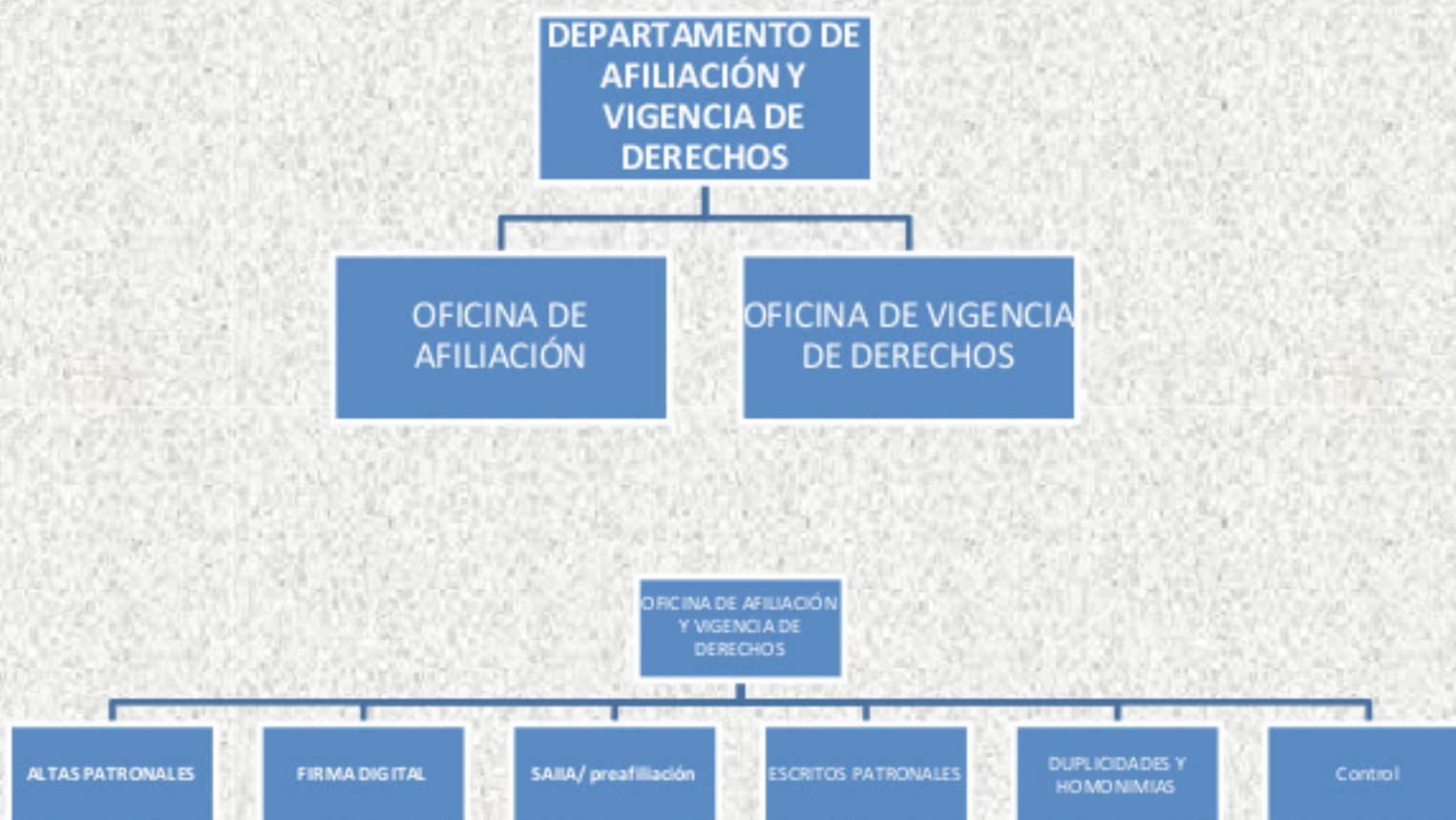
El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un mandato legal derivado del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su misión es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población se persigue como un mandato constitucional, con un sentido social.

Por su parte, el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social (LSS) establece que la seguridad social tienen por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. En este sentido, el Instituto proporciona a sus derechohabientes una gama de seguros que permita cumplir con lo establecido en la Ley y sobre todo brindar tranquilidad y estabilidad a los trabajadores y sus familias ante el acaecimiento de cualquiera de los riesgos especificados en la LSS. El Seguro Social comprende el Régimen Obligatorio y el Régimen Voluntario. Los esquemas de prestaciones, requisitos y contribuciones para tener acceso a estos regímenes son diferentes en cada caso y están claramente establecidos en la LSS.

Figura 1. Estructura general y organizacional del IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social, Nacional.



Figura 2. Estructura general y organizacional del IMSS, Instituto Mexicano del Seguro Social, Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos.



1. Carta de los derechos y deberes patronales en materia de seguridad social

La carta de derechos y de deberes patronales en materia de seguridad social es un código de conducta que busca, por una parte, promover e incentivar en los patrones vinculados al IMSS su compromiso para el cumplimiento de las responsabilidades que les corresponden en materia de seguridad social hacia sus trabajadores y sus familias; y por la otra, hacer patente por parte del imss el compromiso para establecer una relación más clara e informada con los patrones, sus trabajadores y sus familias, incumplimiento a las disposiciones que emanen de la ley federal de los derechos del contribuyente.

La carta de talla los compromisos normativos administrativos y sociales que los empresarios en México deben asumir para cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social con las y los trabajadores de es su empresa. La carta pone de manifiesto el compromiso de corresponsabilidad que existe entre el IMSS con los patrones en materia de seguridad social, ofreciendo una imagen de buena administración, gestión transparente, operación eficiente y compromiso institucional.

Al respaldar esta carta los patrones asumen la responsabilidad social empresarial, con el objeto de involucrar a las empresas en un modelo de gestión patronales que ha alcanzado un elevado nivel de difusión y reconocimiento internacional, considerándose ya parte de los estándares de confiabilidad requeridos para el intercambio de servicios y productos a nivel global.

Los derechos y las obligaciones patronales que establece en esta carta son un índice básico de lo establecido por la ley del seguro social, así como en sus reglamentos y otras disposiciones en materia de Afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización. Consideran, asimismo, la legislación relativa a la responsabilidad gubernamental y de los servicios públicos en la búsqueda de transparencia y buen gobierno. Considerando los Derechos del Patrón:

- Ser informado y asistido por funcionarios del IMSS en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como del contenido y alcance de las mismas.
- Que los servidores públicos del IMSS cumplan su responsabilidad con pleno respeto a la legalidad, con honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- A ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos del IMSS.
- No ser objeto de ninguna forma de intimidación por parte del personal del IMSS.
- Que le sea mostrada la identificación oficial de cualquier persona que lo visite en nombre del instituto.
- Obtener un número de registro patronal e identificación; en caso, un registro patronal único.
- Registrar con eficacia y eficiencia a los trabajadores, a través de medios electrónicos magnéticos o impresos.
- Aclarar por rectificar movimientos afiliatorios.
- A petición expresa, distribuir cuotas entre los patrones o sujetos obligados que empleen a un mismo trabajador de manera simultánea.
- Ser notificado del inicio de un procedimiento administrativo de ejecución (PAE), en su caso, presenciar la diligencia de embargo y firmar el acta respectiva.
- Manifestar desacuerdo con respecto a actos del IMSS a través del recurso de inconformidad.
- Recibir notificación por escrito de una visita domiciliaria (auditoría) por parte del IMSS.
- Ejercer el recurso de corrección fiscal.
- Obtener, en su beneficio, las devoluciones de aportaciones de seguridad social que procedan en los términos de ley del seguro social.
- Solicitar al IMSS autorización para pagar los créditos fiscales a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades.

- Optar por dictaminar sus aportaciones al IMSS por contador público autorizado.
- A conocer el estado de avance de los procedimientos en los que se aparte.
- Acceso a la información pública en poder del IMSS, en los términos de la legislación sobre transparencia y acceso a la información gubernamental.
- Conocer de manera oportuna cambios a la ley del seguro social y de sus reglamentos; así como de los acuerdos del consejo técnico del IMSS que le afecten como contribuyente.

2. Incorporación del patrón, al Instituto Mexicano del Seguro Social

La inscripción patronal debe ser efectuada por toda persona física o moral cuando establezca una relación laboral.

Cuando se presente alguno de los siguientes cambios:

- Suspensión de actividades.
- Reanudación de actividades.
- Cambio o término de actividades.
- Clausura.
- Cambio de nombre, denominación o razón social.
- Cambio de domicilio.
- Cambio de representante legal, patrón o sujeto obligado.
- Sustitución patronal.
- Fusión

O cualquier otra circunstancia que modifique los datos proporcionados al instituto, se deberá de realizar la modificación al registro patronal. La suspensión o término de actividades y la clausura significa una baja del registro patronal. La reanudación patronal se efectuará después de una baja del registro patronal y equivale a un trámite de inscripción patronal. El patrón, o su representante legal debidamente acreditado podrá realizar la inscripción o modificación patronal presentando la documentación probatoria y los formatos establecidos por el IMSS.

La documentación probatoria son los documentos legales que acreditan la existencia y actividad del patrón, como el aviso a la secretaría de hacienda y crédito público, el acta constitutiva del empresa, el poder notarial en el caso del representante legal, el comprobante de domicilio y la identificación oficial del patrón o de su representante legal.

Una vez inscrito como patrón deberá presentar la tarjeta de identificación patronal para cualquier trámite.

Casos en los que debe realizarse:

- Cuando inicie la relación laboral, el patrón o sujeto obligado deberá registrarse ante el IMSS.
- El aviso de inscripción deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, según sea el caso, a partir de que:
 - Se contrate el primer trabajador.
 - Inició operaciones la sociedad cooperativa.
 - Inicie la vigencia del convenio con el IMSS.
 - Inicie la vigencia del derecho que expida el Ejecutivo Federal.

Se deberá realizar en forma personal por el patrón o sujeto obligado o por su representante legal, debidamente acreditado, mediante los formatos autorizados por el IMSS.

Para patrones o sujetos obligados de la industria de la construcción, deberán realizar su trámite en el programa IDSE. IMSS desde su empresa, firma digital, donde realizarán el alta de la construcción en el programa SATIC.

2.1. Personas Morales.

Como primer elemento el patrón deberá ingresar al portal del instituto mexicano del seguro social, www.imss.gob.mx. Y en dicha página, deberá realizar la cita para acudir a la subdelegación que controlará el registro patronal que será otorgado a dicha empresa, en esta misma página se informará el proceso de llenado, así como el día, hora y la subdelegación a la que tendrá que acudir con la documentación comprobatoria.

- Registro federal de contribuyentes.
- Acta constitutiva de la sociedad o asociación debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio que corresponda y en su caso, modificaciones a la misma.
- Documento que compruebe el carácter del representante legal, a través del cual se señale la facultad para realizar trámites en entidades públicas, respecto de actos de administración y para pleitos y cobranzas en nombre del sujeto obligado.
- Identificación oficial del representante legal.

Asociaciones de asistencia privada:

- Oficio de autorización de la junta de asistencia privada.

Condominio o copropiedad:

- Registro federal de contribuyentes. En caso de no estar con este y no tener representante legal, la clave única de registro poblacional (CURP) del administrador del condominio.
- Escritura pública cuarta de asamblea de condominios o copropietarios.

Sindicatos:

- Documento que compruebe el carácter del representante legal, en donde se señale la facultad para realizar trámites ante entidades públicas.
- Certificado de registro en la secretaría del trabajo y previsión social o en la junta de conciliación y arbitraje (según sea el caso).

Cooperativas:

- Certificado de inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio, de acuerdo con lo que establece la ley General de sociedades cooperativas.
- Constancia de inscripción del registro cooperativo nacional.

Empresas u organismos descentralizados, además:

- Acuerdo o decreto presidencial para su creación.

Si realizan eventualmente alguna obra de construcción, además:

- Tarjeta de identificación patronal.

Sociedades y asociaciones de nacionalidad diferente a la mexicana, además:

- Documento que acredite su legal funcionamiento en territorio nacional expedido por la secretaría de relaciones exteriores.

2.2. Personas Físicas

- Constancia de domicilio.
- Registro federal de contribuyentes.
- En su caso, documento que compruebe el carácter del representante legal, a través del cual se señale la facultad para realizar trámites en entidades públicas, respecto de actos de administración y para pleitos y cobranzas en nombre del sujeto obligado.

Si cuenta con un negocio establecido dentro del domicilio particular y carece de documentación oficial, además:

- Documento que compruebe la identificación del patrón y con el que se pueda definir su domicilio para efecto de notificación.

Menores de edad que vayan a ser registrados como patronos, además.

- La mención expresa por escrito, bajo protesta de decir verdad de que el patrón es un menor de edad.
- Identificación o oficial del representante del menor, (Padre o tutor)
- Escrito del representante legal del menor comprometiéndose a cumplir y a responder por las obligaciones derivadas de la inscripción patronal del menor.

Patrones del campo:

- Permiso de siembra.
- Recibo de pago de agua para riego se (en su caso).

Si se dedica al transporte público de pasaje o de carga, además:

- Tarjeta de circulación del vehículo.
- Permiso de la secretaría de comunicaciones y transportes.

La inscripción patronal deberá realizarse por medio electrónico y una vez obtenida la cita, deberá realizarse en la subdelegación que corresponda al domicilio fiscal o centro de trabajo, cuando carezca del primero en su localidad, de 8:00 am a 15:30 horas, en días hábiles para el instituto mexicano del seguro social. Surte efecto a partir de la fecha de recepción del trámite ante el instituto con los requisitos señalados.

Los aviso de inscripción de los trabajadores, aun cuando se presenten en el plazo oportuno de los cinco días mencionados, no liberan al patrón de la obligación de pagar los capitales constitutivos que se deriven de un riesgo de trabajo, si es que ocurre antes de la presentación del aviso.

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional deberán presentarse, preferentemente, legalizados o apostillados y en su caso, acompañados de la traducción al español. Es conveniente que el patrón registre a sus trabajadores un día antes de iniciar labores, a fin de evitar posibles capitales constitutivos o riesgo de trabajo. La inscripción patronal es un aviso que se realiza el patrón o sujeto obligado bajo protesta de decir verdad que se recibe por el instituto, otorgando copia sellada de recibido dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción del aviso en la subdelegación. El instituto tiene la facultad de registrar a los patronos y demás objetos obligados, aun sin previa gestión de los interesados sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen ocurrido.

La descripción patronal inician debe realizarse simultáneamente a la exclusión del empresa y modificación en el seguro de riesgo de trabajo.

2.3. Modificaciones al Registro Patronal

Casos en los que deben realizarse:

El patrón o sujeto obligado deberá notificar al instituto las modificaciones del registro patronal cuando se presente cualquiera de los siguientes casos:

- Cambio de nombre, denominación o razón social.
- Cambio de domicilio.
- Sustitución patronal.
- Suspensión de actividades.
- Término de actividades.
- Clausura.
- Fusión.
- Cambio de actividades.
- Cambio de representante legal.
- Reanudación de la relación laboral.
- Escisión.
- Incorporación de nuevas actividades, compra de activos o cualquier acto de enajenación, arrendamiento comodato o fideicomiso traslativo, siempre que ello implique un cambio de actividad.
- Otra circunstancia que modifique los datos proporcionados al instituto.

No necesariamente se tendrá que modificar el número de registro patronal en todos los casos, posiblemente sólo se modifiquen los datos que se encuentran almacenados en el sistema del instituto, y con ello posiblemente se modifique la prima de grado de riesgo. Se deberá realizar en forma personal por el patrón o sujeto obligado o por su representante legal, debidamente acreditado mediante los formatos autorizados por el IMSS y un escrito libre, en el que describa las características de la modificación, en los casos de sustitución, fusión y escisión, con las siguientes características:

- Aviso de inscripción patronal o modificación en su registro (forma AFIL-01)
- Tratándose de cambio de actividades, fusión, escisión, sustitución y cuando exista incorporación de nuevas actividades, compra de activos o cualquier acto de enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo, así como reanudación de la relación laboral, se deberá presentar, además, el formato de inscripción de las empresas y modificación en el seguro de riesgos de trabajo, CLEM-01.

Documentos que deberán adjuntar se:

- Tarjeta de identificación patronal.
- Poder notarial del representante legal, a través del cual se señala la facultad para realizar trámites en entidades públicas, respecto de actos de administración y para pleitos y cobranzas, en nombre del patrón o del sujeto obligado.

Para cambio de nombre, denominación o razón social:

- Aviso a la secretaría de hacienda y crédito público.
- Testimonio notarial que acredite dicho cambio, inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio.

Para cambio de domicilio.

- Aviso a la secretaría de hacienda y crédito público.
- Constancia de domicilio (recibos de servicios públicos: agua, luz o predial, del último bimestre).

Para sustitución:

- Testimonio notarial que describa la operación de la cual se deduzca que da origen a una sustitución, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio.

Para suspensión:

- Aviso a la secretaría de hacienda y crédito público.
- Aviso de baja del trabajador o asegurado o trabajadores (forma AFIL-04).

Para terminar actividades:

- Aviso a la secretaría de hacienda y crédito público.
- Aviso de baja del trabajador o asegurado o trabajadores (forma AFIL-04).

Para clausurar:

- Documento expedido por la autoridad correspondiente que acredite tal hecho.
- Aviso a la secretaría de hacienda y crédito público, en su caso.

Para fusión:

- Testimonio notarial que acredite el hecho, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, en su caso
- Aviso a la secretaría de hacienda y crédito público.

Para cambio de representante legal:

- Testimonio notarial que lo acredite, inscrito en el registro público la propiedad y del comercio.

Para reanudación de la relación laboral:

- Aviso a la secretaría de hacienda y crédito público.
- Aviso de inscripción del trabajador en (forma AFIL-02.)

Para escisión:

- Testimonio notarial que acredite tal supuesto, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio.
- Aviso a la secretaría de hacienda y crédito público.

Tratándose de suspensión o término de actividades, además, presentar los movimientos de baja de los trabajadores, mismos que podrán realizarse a través de medios electrónicos, magnéticos, o por avisos en papel cuando sean menos de cinco movimientos. El formato aviso de baja del trabajador o asegurado (AFIL-04) debe ser llenado con base en la documentación presentada. El interesado debe de firmar la solicitud que sentar su huella digital, en presencia del empleado del instituto. *(Los documentos deberán presentarse en original o copia certificada (para cotejo) y copia simple. No deberán contener errores, voladuras, tachaduras ni enmiendas.)* La modificación al registro patronal deberá realizarse en la subdelegación, en la cual se encuentre inscrito, dentro del horario establecido por el instituto.

3. Condiciones para realizar la modificación al registro patronal

Que se presente algunos de los supuestos previstos en implique una modificación en la inscripción patronal inicial. Que se cumplan los requisitos establecidos y se presenten los documentos solicitados.

La presentación oportuna de las modificaciones del registro patronal debe ser dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que ocurra el supuesto respectivo. Los avisos de inscripción de los trabajadores, aún cuando se presenten en el plazo oportuno de los cinco días mencionados, no liberan al patrón de la obligación de pagar los capitales constitutivos que se deriven de un riesgo de trabajo, si es que ocurre antes de la presentación del aviso. Si derivado de la modificación a la inscripción patronal inicial se llegara a afectar el registro de inscripción de los trabajadores o sujetos de aseguramiento, el patrón o sujeto obligado deberá presentar el aviso de inscripción del trabajador, forma AFIL-02, en su caso, el formato aviso de baja del trabajador o asegurado, forma AFIL-04.

Tratándose de escisión, la empresa escidente y la empresa escindida deberán realizar los trámites de inscripción patronal, inscripción de las empresas y modificaciones en el seguro de riesgo de trabajo y los movimientos afiliatorios que correspondan, de acuerdo con las condiciones de cambio que se hayan genera

Cuando los documentos solicitados sean expedidos fuera del territorio nacional deberán presentarse, preferentemente, legalizados hubo apostillados y en su caso, acompañados de la traducción al español. La modificación en el registro patronal es un aviso que realiza el patrón o sujeto obligado bajo protesta de decir verdad, que se recibe por el instituto, otorgando copia sellada de recibido dentro de los días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud en la subdelegación. La representación oportuna de las modificaciones en el registro patronal es dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del supuesto respectivo, excepto para el aviso de estallamiento de huelga, que son ocho días hábiles.

4. Derechos y Deberes del Asegurado.

Solicitar y obtener la información completa y oportuna respecto de los trámites que debe realizar.

Recibir del personal del IMSS, en todo momento, un trato digno y eficiente.

Cuando el instituto asigna un número de seguridad social, no se generan derechos. Los derechos se generan a partir de que un patrón contrata a un trabajador y lo inscribe en el instituto. Otra forma de generar derechos es cuando las personas que no tienen una relación de trabajo con un patrón solicitar su inscripción en el instituto, por ejemplo, en el seguro de salud para la familia, la continuación voluntaria en el régimen obligatorio con los trabajadores independientes. Respecto de los deberes proporcionar los datos correctos y los documentos necesarios para la asignación del número seguridad social.

Conservar el documento que entregue el instituto con el número de seguridad social, para informarse lo al patrón que lo contrató o a la aforé que elija buen el caso de alguna aclaración.

El número de seguridad social es el número de control que se asigna las personas cuando son registradas por primera vez en el instituto.

¿Quién puede solicitar el número de seguridad social?

- Las personas mayores de catorce años.
- Los patrones que contraten a una persona que no tenga número de seguridad social.

¿Cuándo se solicite el número de seguridad social?

- Las personas pueden solicitarlo antes de ser contratadas por un patrón.

- Los patrones deben solicitarlo al contratar a un trabajador que no tenga número de seguridad social.

¿En dónde se puede solicitar el número de seguridad social?

- En la subdelegación que corresponda al domicilio de la persona bien el caso del patrón, al domicilio del empresa.

¿Qué documento se deben presentar?

- Acta de nacimiento de la persona a quien se le asigna el número de seguridad social.
- Identificación oficial – credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, o cédula profesional se (identificación con fotografía)
- Comprobante de domicilio.
- Clave Única de Registro poblacional – CURP.

¿Cuál es el plazo para que el instituto informe el número de seguridad social?

- El mismo día que es presentada la solicitud.

¿Cuál es la vigencia del número de seguridad social?

El número de seguridad social es único, permanente y no se puede transferir a otra persona, al ser contratado, el trabajador debe informarle su patrón si tiene número de seguridad social, para que sus aportaciones a la aforé se envíen correctamente y el instituto pueda otorgarle las prestaciones que le corresponde.

4.1. Derechos y deberes del Trabajador-Patrón

Respecto del Trabajador:

- Recibir del personal del instituto la orientación que solicite y en todo momento, un trato digno y eficiente.
- Estar inscrito o con el salario base de cotización que perciban al momento y durante el lapso de su afiliación, sin exceder de los límites establecidos, para recibir las prestaciones de seguridad social que por ley le corresponde.

Respecto del Patrón:

- Registrarse ante el IMSS e inscribir a sus trabajadores, comunicando sus altas, reingresos, bajas y modificaciones de salario, dentro del plazo establecido.
- Proporcionar los elementos necesarios para precisar las obligaciones a su cargo.

- No se libera al patrón de las obligaciones de pagar los servicios y prestaciones otorgadas por el IMSS (capitales constitutivos) como resultado de riesgos de trabajo, si estos riesgos ocurren antes de que el trabajador se asegure.
- Entregar a los trabajadores de la construcción constancia sobre el número de días trabajados y salarios parciales.
- Proporcionar a los trabajadores eventuales de la ciudad, constancia que contenga días trabajados, nombre del patrón registro patronal, nombre del trabajador, duración de la jornada, completar o reducida entre otros datos.
- Utilizar el número patronal de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, previa celebración del convenio respectivo.

Cabe hacer mención que los Movimientos afiliatorios, es el aviso que hace un patrón al IMSS que las altas (cuando el trabajador es contratado por un patrón por primera vez), bajas (cuando un trabajador o deja de elaborar para un patrón) y modificaciones (aumentos o disminuciones) del salario de sus trabajadores. Los movimientos se presentan dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de que ocurrió o el alta, la baja o la modificación del salario, estos trámites se pueden realizar en la subdelegación buenas oficinas administrativas hubo a través de medios electrónicos como internet, mediante el sistema IMSS desde su empresa IDSE 2 firma digital. Es muy importante que los datos de los trabajadores sean anotados completos y que sean los verdaderos, a fin de que aquellos reciban las prestaciones tales que tienen derecho con mayor oportunidad.

Si el patrón está inscrito en el sistema IDSE, puede presentar los movimientos desde su oficina, las 24 horas del día, de los 365 días del año, lo que ayudará a evitar posibles sanciones por movimientos extemporáneos y le permita tener importantes ahorros administrativos, además de que evitará traslados y esperas.

4. Importancia nacional de estar registrados Pymes-trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El IMSS es la Institución de seguridad social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana y principal elemento redistribuidor de la riqueza en México; es sin duda, una de las instituciones más queridas por los MEXICANOS.

Después de analizar paso a paso el proceso de adhesión de las empresas y los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, es importante entender, que no es solamente el estar registrado ante el instituto, si no la importancia, real de estar registrados, de darle una seguridad al sector obrero o trabajador dentro de nuestro territorio nacional, el gobierno mexicano analizó y comprendió que todos tarde o temprano llegaremos a una edad avanzada, así como también podemos carecer de la salud por motivos naturales o ajenos los cuales nos impiden seguir laborando por tal motivo como consecuencia el requerir de un apoyo, económico o médico, desafortunadamente no toda la agente tiene el apoyo, o los medios para poder solventar estos problemas, por tal motivo la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene como base fundamental proteger a todos y a cada uno de los trabajadores y a sus familias dentro y fuera de sus actividades cotidianas brindando la confianza de que están protegidos.

Cuando hablamos que una persona se puede llegar a enfermar, en la actualidad el poder atenderse en hospitales privados, resulta muy caro, y la mayoría de la gente no cuenta con los medios suficientes para poder solventar gastos de médicos medicinas y demás gastos que se generan a causa de una enfermedad, sin mencionar que las familias que hacen un gran esfuerzo por lograr tener un servicio médico particular sus gastos no únicamente quedan en el hospital, si no trascienden no únicamente a días o meses desafortunadamente se llega a tener este problema durante años y gastan sumas considerables de dinero que terminan por defaltar el bolsillo del Padre de familia o de la misma familia, es por ese motivo que la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social, esté enfocado a liberar de esa gran carga económica y psicológica que se genera en una persona o en una familia al tener a uno o varios familiares enfermos, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en realidad es una aseguradora la cual por medio de las cuotas obrero patronales, va descontando una parte del sueldo del trabajador con la finalidad de que el trabajador al requerir del servicio médico lo pueda tener a su alcance, una parte importante del seguro social es el hecho de que por un salario mínimo se puede tener asegurado no únicamente al trabajador si no también se aseguran en promedio de entre cinco o seis personas más aparte del derechohabiente directo, y además el seguro social no se limita al servicio médico el seguro social da una gran cantidad de prestaciones a todos los derechohabientes.

Algunos de los que podemos mencionar son los siguientes:

- Servicio médico.
- Jubilación y pensión.
- Prestaciones económicas.
- Prestaciones en especie.
- Centros deportivos.
- Centros culturales.
- Servicios funerarios.
- Centro de eventos.

Los cuales están enfocados a cubrir la necesidad total de los derechohabientes afiliados al instituto. Otro aspecto importante dentro del instituto es que todas las personas llegamos a un edad avanzada, donde por obvias razones ya no nos es tan fácil realizar actividades ni físicas ni intelectuales y con ello también nos desplazamos de un mundo productivo o un mundo laboral, lo que generó un gran problema para la persona las familias y el país, es justo en este punto donde también el instituto se enfoca ya que asegura a todas las gentes mayores por cesantía o por vejez, asegurándoles un servicio médico y una aportación para poder subsistir en su vida dignamente.

Cuando hablamos de la importancia de que una empresa esté registrada ante el instituto, es debido a que la parte medular es la gente que labora, es la gente que produce desde la empresa más pequeña a la empresa más grande, por tal motivo podemos concluir que una empresa al estar registrada ante el instituto será una empresa que se preocupa por sus trabajadores y que a su vez la empresa permitirá que esas personas parte medular de su empresa se encuentren en óptimas condiciones físicas y psicológicas para poder seguir produciendo mejores resultados, con ello el país se ve beneficiar, la gente se beneficiará, y el sector productivo empresarial cuenta con gente sana y con una seguridad para él y su familia.

Conclusión

El IMSS es la institución de seguridad social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana y principal elemento redistribuidor de la riqueza en México; es sin duda, una de las instituciones más queridas por los MEXICANOS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, es una Institución creada para dar beneficios a todos los trabajadores de nuestro país, Por tal motivo es importante que el sector productivo, empresarial al contar con trabajadores deben darles Seguro Social, que cubra su necesidad de salud física y mental por enfermedad, así también cubran su necesidad de esparcimiento, y esto se verá reflejado en el país, con un crecimiento y un desarrollo bien encaminado, con beneficios vistosos, y palpables. En México el elemento más importante es el mismo pueblo la misma gente que todos los días, desde que sale el sol, se esmera por ser mejor y por vivir mejor junto con su familia, al igual que un reloj cuando un engrane falla, falla toda la maquinaria y es justamente ahí donde el Instituto extiende sus alas cubriendo al mexicano para brindarle a el y a su familia una seguridad total y plena, el Instituto Mexicano del Seguro Social, esta buscando su mejoramiento continuo siempre enfocándose en las necesidades del pueblo y de su gente. Es importante hacer conciencia en nuestro país, autoridades y la misma gente que la verdadera fuerza de trabajo, somos toda la gente, y es importante que todos tengamos la seguridad de que si tenemos un percance, podamos salir adelante apoyándonos, como en este caso con la ayuda de Instituciones como el IMSS.

Por otra parte una realidad que muchos no quieren y otros la aceptan, es que todos llegaremos a una edad avanzada y con ello estaremos limitados para laborar, por tal motivo es importante concientizar al sector empresaria, que debe no únicamente dar de alta a sus trabajadores ante el Instituto, por obligación de la ley o por enfermedad, es importante que todo trabajador cuente con una jubilación y seguridad social en materia de salud, para poder vivir una vida y una vejes digna.

Fuentes de consulta

- Fuente: Publicación Acervo Documental Secretaría General-Pág. IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social. www.imss.gob.mx / Misión, IMSS, - 2009
- Fuente: Publicación "60 Años de Servir a México" y Acervo Documental Secretaría General-Pág. IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social. www.imss.gob.mx / <http://www.imss.gob.mx/instituto/historia/index.htm> 2009
- Fuente: Pág. Organigrama General IMSS www.imss.gob.mx / <http://www.imss.gob.mx/directorio/funcionarios.htm> 2009
- Fuente: Pág. Organigrama subdelegación IMSS www.imss.gob.mx / <http://www.imss.gob.mx/directorio/funcionarios.htm> / biblioteca administrativa, subdelegación siete del valle. Instituto Mexicano del Seguro Social. 2009
- Fuente: Pág. IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social. www.imss.gob.mx, Información directa de la jefa del departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos, de la Subdelegación 7 del Valle, Marta Leticia Hernández Correa. /Guillermo David Barrón Sáenz, jefe de oficina subdelegación siete del valle. Instituto Mexicano del Seguro Social – 2008-2009
- Fuente: Manual, para el Patrón - Derechos y Obligaciones, en materia de Seguridad Social, - Inscripción Patronal, Tramite: Inscripción Patronal / Carta Compromiso al Ciudadano / coordinación General de atención y orientación al derechohabiente, secretaría de la función pública / órgano interno de control en el IMSS / IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social, *seguridad y solidaridad social*. -2008 - 2009
- Fuente: Manual, número de seguridad social /solicitud de asignación del número de seguridad social Compromiso al Ciudadano / coordinación General de atención y orientación al derechohabiente, secretaría de la función pública / órgano interno de control en el IMSS / IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social, *seguridad y solidaridad social*. -2008- 2009
- LEY DEL SEGURO SOCIAL
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 11-08-2006
- Intranet. Biblioteca IMSS, Administración Interna. / Subdelegassem 7 Del Valle.2009